

ADDENDUM N° 01 AL
CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA
ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR PARA EL PROYECTO

“Rehabilitación de Corredores Viales”

(COF N° 06/07)

La República del Paraguay, en adelante denominada “Estado Beneficiario”, por una parte, y la Secretaría del MERCOSUR, en adelante denominada “SM”, por otra, resuelven firmar el presente Addendum, observando las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. Del Objeto

El presente Addendum tiene por objeto modificar el COF N° 06/07 que regula las condiciones de ejecución y financiamiento del Proyecto Piloto **“Rehabilitación de Corredores Viales”**, aprobado por el Consejo del Mercado Común, denominado en adelante “CMC”, por la Decisión CMC N° 11/07 “FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR. APROBACIÓN DE PROYECTOS PILOTO”.

Forman parte de este Addendum las cláusulas particulares que se acuerdan entre las Partes y los siguientes Anexos: I, Designación o acreditación del Representante autorizado del Estado Beneficiario, Representación del Director de la SM – Decisión CMC N° 07/14; II, Informe Técnico de la UTF.



CLAUSULA SEGUNDA. Alcance del Proyecto

Las partes acuerdan modificar el alcance del proyecto para cubrir las progresivas 269, 9 a 373 km, según el siguiente detalle:

De Km	A Km	Long. M	Descripción
269,90	275,78	5.876,60	Reconstrucción + Carpeta 4cm de Concreto Asfáltico (CA)
275,78	275,84	60,00	Puente (Long. 60m)
275,84	324,00	48.163,40	Reconstrucción + Carpeta 4cm de CA
324,00	330,10	6.100,00	Bacheo + Refuerzo con 5cm de CA
330,10	340,10	10.000,00	Bacheo + Micro + Carpeta de 4cm de CA
340,10	347,30	7.200,00	Reconstrucción + Carpeta 4cm de CA
347,30	351,00	3.700,00	Bacheo + Carpeta 4cm de CA
351,00	369,45	18.449,00	Reconstrucción + Carpeta 4cm de CA
369,45	369,52	75,00	Puente (Long. 75m)
369,52	373,00	3.476,00	Reconstrucción + Carpeta 4cm de CA
373,00	409,13	36.130,00	Trecho excluido
409,13	410,44	1.310,00	Trecho excluido
410,44	416,20	5.760,00	Trecho excluido

CLAÚSULA TERCERA. Trechos excluidos

Los trabajos previstos por el proyecto correspondientes al trecho que va desde el km 373 al km 416 han sido realizados por cargo y cuenta del Organismo Ejecutor con recursos del Estado Beneficiario, con un costo informado de USD 21.505.437, tienen carácter complementario al proyecto y no integran el presente Addendum.

CLAUSULA TERCERA. Costo del proyecto

Se modifica el costo del proyecto y la matriz de financiamiento del mismo según el siguiente detalle:



CONCEPTO	Fuente			
	FOCEM	CLE	CLNE	TOTAL
1. Construcción	13.363.805,00	19.227.026,74	3.259.083,17	35.849.914,91
2. Fiscalización	1.042.959,00	235.318,23	127.827,72	1.406.104,95
3. Auditoría Externa	34.994,00	-	-	34.994,00
TOTAL	14.441.758,00	19.462.344,97	3.386.910,90	37.291.013,86

CLAUSULA CUARTA. Modificación de obras

El Organismo Ejecutor se compromete a financiar la totalidad de los costos adicionales que pudieran producirse en el transcurso de la ejecución de los trabajos previstos.

CLAUSULA QUINTA. Plan de Trabajo

El Plan de trabajo para el Tramo Concepción – km 373 es el siguiente:

- a) La realización de los trabajos pendientes para la conclusión del tramo Pozo Colorado - km. 373 deberá efectuarse por medio de un cronograma de intervenciones a nivel de progresivas, delimitando las tareas a realizarse por parte del contratista y por parte del MOPC;
- b) El Organismo Ejecutor se compromete a prever la colocación de tachas reflectivas entre el km 269 (Pozo Colorado) y el km 416 (Concepción) dentro del plazo dispuesto por el Plan de Trabajo;
- c) El Organismo Ejecutor se compromete a restituir o instalar los carteles de obra correspondientes, en los términos de la Guía de Visibilidad del FOCEM (DEC. CMC N° 04/08);



d) El seguimiento de las tareas comprometidas por el cronograma de intervenciones deberá efectuarse por medio de un informe mensual del MOPC a remitir a la UTF por intermedio de la UTNF, así como a través de visitas in situ para verificar los trabajos.

CLAUSULA SEXTA. Ratificación

Todos los artículos que no fueron modificados por el presente Addendum, se mantienen inalterables. No obstante, en caso de existir conflictos entre la aplicación de las disposiciones vigentes no modificadas con el objeto y fin del presente Addendum, este último prevalecerá.

El presente Addendum entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

EN FE DE LO CUAL, el Estado Beneficiario actuando por medio de su representante autorizado, y la SM, por intermedio de su Director, suscriben el presente instrumento en (2) dos ejemplares de igual tenor en idioma español en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 19 de noviembre de 2015.

Firman este Instrumento:



Embajador Bernardino Hugo Saguier Caballero

Por la República del Paraguay



Oscar Pastore

Por la Secretaría del MERCOSUR